



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de febrero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Marlene Isabel Reyes Hernández y Cielo Verónica Suaza Bustamante.
Demandados	Grupo Empresarial conformado por: (Estudios e inversiones medicas S.A., Medimás EPS S.A.S., Prestnewco S.A.S., Prestmed S.A.S., Organización Clínica General del NorteS.A., Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital San José, Fundación Hospital Infantil Universitario de San José, Corporación Nuestra IPS, Medplus Medicina Prepagada S.A., Procardio Servicios Médicos Integrales S.A.S., Cooperativa Multiactiva, Miocardio S.A.S., Medicalfly y Centro Nacional de Oncología S.A. - En liquidación). Saludcoop EPS. Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A.
Radicado	2022-311
Auto de sustanciación	194
Asunto	Requiere parte demandante

Revisado lo actuado se encuentra que si bien la notificación enviada por correo electrónico al Centro Nacional de Oncología S.A. - En liquidación- se efectuó en la dirección de correo electrónico citada en el auto admisorio, la misma no corresponde con la aportada por el apoderado en el escrito de demanda y la que obra en el certificado de existencia y representación legal, razón por la cual envíese por secretaría la notificación a la dirección electrónica correcta, esto es, (Jaime.celis@centronacionaldeoncologia.com).

De otro lado, y dado que no resultó efectiva la notificación a la Corporación Nuestra IPS, y que no obra otra diferente en el expediente, se requiere a la parte demandante para que se sirva aportar documento idóneo que dé cuenta de un nuevo correo electrónico de notificaciones judiciales donde pueda enviarse la notificación.

Finalmente, observa el despacho que vía correo electrónico dirigido a los demandados el apoderado demandante informa y solicita que Cafesalud sea desvinculada del proceso, sin que el correo vaya dirigido para el juzgado y menos que se haya elevado petición alguna, razón por la cual se requiere al mismo para que dé claridad en tal sentido.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 029 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 22 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario